APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU PARA EL PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR 2012".

RESOLUCION EXENTA N° 08/REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 04 DE ENERO DE 2012

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional *de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.862, que establece el registro de las personas* jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley 20.557 que aprueba, presupuesto año 2012 para el sector público, Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer, Resolución exenta Nº 812/SG de diciembre de 2011, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución Exenta Nº 137 del año 2001 y sus modificaciones, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en los distintos ámbitos, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su proyección en las relaciones de familia.

2.- Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como, las de coordinar con Servicios y Organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3.- Que, en el contexto anterior y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer implementará durante el año 2012 el Programa **"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"**, a través del área "MUJER, TRABAJO Y PARTICIPACIÓN".

4.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2011, por medio de Resolución Exenta **Nº 812/SG** se asigna presupuesto para el año 2012 a las Direcciones Regionales para la ejecución de los programas del SERNAM dentro de los cuales se encuentra el de: **"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"**.

A través de Oficio **Nº 898** de fecha 22 de diciembre de 2011, de la Municipalidad de Pichilemu, firmado por su Alcalde (s) se deja expresa constancia del interés institucional por continuar implementado el programa en su comuna durante el año 2012.

5.- Que, es necesario aprobar mediante Resolución E xenta, el Convenio suscrito por las partes, con fecha 29 de diciembre de 2011 y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

En Rancagua, a 29 de Diciembre de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora doña **DANIELA KRAUSS VON HARPE**, C.I. Nº 8.666.250-7 ambos con domicilio en calle Alcázar Nº 561 de Rancagua, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Pichilemu, en adelante **"La Municipalidad"**, "el Municipio", R.U.T. Nº 69.091.200-7 representado por su Alcalde don **ROBERTO CORDOVA CARREÑO,** C.I. Nº 10.102.660-4, ambos con domicilio en Angel Gaete Nº 365, comuna de Pichilemu, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, lo que dice directa relación con lo contemplado en el articulo 4º letra K de la Ley 18.695..

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR",** en adelante **"El Programa"**, a través del Área Mujer, Trabajo y Participación de la Institución.

El programa tiene como objetivo general, aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las principales barreras de acceso que las afectan, a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras de los hogares más vulnerables con responsabilidades familiares, dando énfasis a las jefas de hogar de los quintiles de ingresos I, II y III.

Para el logro de este objetivo, se entregarán herramientas para mejorar la empleabilidad y participación en el mercado laboral de las mujeres trabajadoras con énfasis en las jefas de hogar, a través de la implementación de un modelo de intervención integral, participativa, de coordinación intersectorial y de ejecución local en la comuna respectiva.

Podrán participar de este Programa, mujeres trabajadoras o que buscan empleo, con mayor énfasis en las jefas de hogar. Entendiéndose por ellas:

Mujer Trabajadora no jefa de hogar.
Se entiende por mujer trabajadora no jefa a la mujer que vive en un hogar donde existe un/a jefe/a de hogar distinto/a, no obstante, ella genera ingresos (o necesita generar ingresos) a través de un

APROBADO
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE O'HIGGINS
CONTROL LEGAL

trabajo dependiente o independiente. No es la que hace el mayor aporte económico al hogar, sin embargo tiene la necesidad de aportar.

Trabajadora Jefa de Hogar.
Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico a la familia. Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario. Siendo ésta, la mujer activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo.

A través de Oficio Nº 898 de fecha22 de diciembre de 2011, de la Municipalidad de Pichilemu, firmado por su Alcalde(s) se deja expresa constancia del interés institucional por continuar implementado el programa en su comuna durante el año 2012, para ello presentará a más tardar el 16 de Enero de 2012, una propuesta técnica y administrativa a la Directora Regional del SERNAM teniendo a la vista la pertinente documentación de respaldo interna del servicio, la cual previa evaluación y aprobación por resolución, resolverá sancionar el proyecto de ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar año 2012 en la comuna de Pichilemu" presentado por este Municipio.

SEGUNDO: Objeto General del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", año 2012, a través de la implementación del proyecto que aprobará el SERNAM en conformidad al documento **Anexo 1**: "**Documento guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar; y, Anexo 2: "Instrucciones para la elaboración del Proyecto de ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012"** diseñados para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM, instrumentos que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos Específicos

En cumplimiento del objetivo general, las partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones en beneficio de las mujeres participantes del Programa, de acuerdo a lo que estará establecido en el **"Proyecto para Ejecución del programa mujer trabajadora y jefa de hogar 2012**, que se aprobará y sancionará por la Dirección Regional de SERNAM, y que formará parte integrante del presente convenio.

Las acciones a realizar por las partes, requieren la implementación de líneas de apoyo para el mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral y emprendimiento de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar.

Por lo anterior, SERNAM suscribe Convenios Intersectoriales con distintas instituciones públicas y privadas para facilitar la incorporación de las beneficiarias del Programa a sus distintos componentes, y, el Municipio, deberá generar al menos dos convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privada, que signifiquen potenciar la ejecución del Programa, en tanto aumentar la inserción laboral o el emprendimiento de las mujeres participantes.

El cumplimiento del programa comprende las siguientes líneas de acción o componentes[1]:

Relacionadas directamente con el mejoramiento de la empleabilidad y las oportunidades de inserción de las participantes:

- **Habilitación Laboral:** Se habilitará laboralmente y se entregarán herramientas a las mujeres participantes para entrar al mundo del trabajo, a través de la implementación de Talleres que serán asesorados por SERNAM y de ejecución comunal, cuyo propósito es fortalecer la identidad de mujer trabajadora y jefa de hogar. Es de carácter obligatorio y fundamental para obtener los otros componentes del programa.

- **Capacitación Laboral e Intermediación laboral para la colocación:** Se capacitará técnicamente a mujeres participantes del Programa, a fin de entregarles herramientas que aporten a su empleabilidad y tengan la posibilidad de acceder a un trabajo de mejor calidad, según disponibilidad presupuestaria de la/s Institución/es responsables de los procesos de capacitación. En este contexto además, se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de empleo y colocación.

[1] Todas las prestaciones que corresponden a instrumentos de otros Servicios Públicos, pueden ser sujetas de modificaciones o readecuaciones de diseño y/o presupuestarias.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL LIBERTADOR
CONTROL LEGAL

- **Apoyo al emprendimiento:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de fortalecimiento de pequeños negocios, en modalidad individual o asociativa, emprendimientos innovativos, capacitación en gestión, elaboración de planes de negocio, acceso a capital semilla y postulación a créditos, según disponibilidad presupuestaria de la instituciones que actúen en dicha coordinación.

- **Nivelación de Estudios y Alfabetización digital**: Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias en el acceso a nivelación de estudios básicos y medios. En este mismo sentido y con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad, se realizarán acciones de coordinación con instancias asociadas al área para disminuir la brecha digital de las mujeres, según disponibilidad presupuestaria de las instituciones que actúen en dicha coordinación.

Líneas de Apoyo a la Empleabilidad e Inserción Laboral de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, las que se ejecutarán en los ámbitos de Atención en salud odontológica y atención preescolar:

- **Atención en Salud Odontológica:** Se realizarán acciones de coordinación con el Ministerio de Salud y otras Instituciones públicas y privadas, para la búsqueda de estrategias que permitan otorgar atención dental integral, según disponibilidad presupuestaria de dichas entidades.

- **Atención Preescolar**: Las/os hijas/os de trabajadoras y jefas de hogar, tendrán acceso preferente, a jardines infantiles y salas cunas convencionales con extensión horaria, administradas por las instituciones que han celebrado convenios con SERNAM. Además, tendrán acceso preferente a otras modalidades de cuidado infantil para trabajadoras, compatibles con su jornada de trabajo y los cursos de capacitación.

El desarrollo de los componentes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el "Proyecto para Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012", de acuerdo al Anexo Nº 3 una vez aprobado por la Dirección Regional de SERNAM. La modificación del proyecto sólo puede realizarse mediante Resolución Exenta de la Dirección Regional de SERNAM, con la excepción establecida en la cláusula séptima letra A del presente documento.

CUARTO: Focalización Territorial

En razón de que el proyecto por aprobar formará parte integrante del presente convenio, **la Municipalidad de Pichilemu deberá cumplir** estrictamente **con los objetivos señalados y establecidos en el proyecto por presentar, por lo que implementará el modelo de intervención en el territorio definido para el proyecto, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en el respectivo Anexo 2 y en la Resolución aprobatoria del proyecto.**

QUINTO: Modificaciones

Una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: solicitud fundada de la máxima autoridad municipal o de la Municipalidad correspondiente dirigida a la Directora Regional de SERNAM quien resolverá en conformidad a las orientaciones técnicas, documento guía y anexos que forman parte integrante del presente convenio. Este procedimiento resulta aplicable a la modificación de los ítems de presupuesto que no impliquen nuevos fondos.

Para el caso de que la modificación del convenio implique nuevos fondos, deberá adjuntarse a la solicitud respectiva su proyecto de ejecución, lo que se remitirá a la Directora Regional de SERNAM, junto al informe de la Unidad Técnica del Servicio Nacional de la Mujer, para su análisis y decisión por Resolución Exenta.

SEXTA: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

- **SERNAM, se comprometerá a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de** $9.425.732- **(nueve millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos treinta y dos pesos).**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL LIBERTADOR
CONSEJO LEGAL

Monto que cofinancia los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y que SERNAM transferirá a la Municipalidad de Pichilemu en una remesa, dentro de 30 días contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

De tratarse de una Entidad que fue ejecutora anterior, además, la citada transferencia se realizará, siempre y cuando, ésta haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por parte de SERNAM en años anteriores, conforme a la ley.

SERNAM se reserva el derecho de decidir, durante la vigencia de este convenio o de sus eventuales prórrogas, la entrega a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que la Municipalidad de Pichilemu pudiere solicitar fundadamente para las distintas líneas de acción indicadas en la cláusula tercera, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio. El trámite correspondiente se realizará conforme a lo señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Los recursos **transferidos por SERNAM** que la Municipalidad de Pichilemu no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de **2012,** deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el periodo siguiente.

De igual forma la entrega de la remesa para el año 2012, estará supeditada a la rendición de los recursos entregados por SERNAM a la comuna durante el año 2011, si correspondiese, y a la aprobación del proyecto 2012, la que deberá ser remitido a más tardar el día 16 de enero de 2012.

B. Respecto de los aspectos técnicos.

SERNAM, además, se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, el Ministerio de Salud, ChileCalifica, FOSIS, INTEGRA, JUNJI, INDAP, ProChile, SERCOTEC, DIBAM y la Dirección del Trabajo, la oferta programática que comprende el Programa.

2. Asesorar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto que motiva el presente convenio.

3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de éste, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Municipalidad para una mejor ejecución del modelo de intervención.

C. Respecto de la administración y gestión.

SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.

2. Realizar, periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto aprobado.

3. Revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad de Pichilemu, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Municipalidad, en conformidad a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la Republica y al manual de rendición de cuentas aprobado por Resolución Exenta Nº 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM.

4. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para ejecución del programa. Esta evaluación se realizará cada dos meses, teniendo como insumos los informes elaborados por el equipo comunal responsable por parte de la Municipalidad de la coordinación e implementación del Programa en la comuna de Pichilemu e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM del Programa.

ANDRADE FISCAL
CONTRALORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL LIBERTADOR
Control Legal

5. SERNAM participará activamente en el proceso de selección técnica del personal requerido, para tal efecto SERNAM y la Municipalidad de Pichilemu revisarán en forma conjunta que los currículos seleccionados cumplan con el perfil idóneo, y con el mismo objetivo, supervisará la selección de los profesionales que se desempeñarán en los respectivos cargos, con un periodo de prueba de 3 meses.

6. Procurar instancias a nivel nacional de coordinación público - privado para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.

7. Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad de Pichilemu promueva el Programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el personal que la "Municipalidad" contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SERNAM sino que, exclusivamente, con la entidad antes mencionada, siendo de ella la responsabilidad del cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

Considerando lo anterior, SERNAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Municipalidad de Pichilemu y sus trabajadores/as, sin perjuicio de la supervisión del gasto, y de la calificación y priorización técnica del personal contratado para la ejecución del respectivo proyecto. Para ello, SERNAM, a través de sus Instrucciones, Anexo 2, proveerá a la Municipalidad del perfil de competencia del personal requerido, el que deberá ser cumplido de forma estricta.

SEPTIMO: Compromisos de la Municipalidad

Respecto al Financiamiento.

La Municipalidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, en la forma y montos señalados en el Proyecto ha presentar por ésta y que sea aprobado por Resolución de la Dirección Regional del SERNAM.

La Municipalidad de Pichilemu deberá proveer la infraestructura (OFICINA) **y equipamiento necesario** MÍNIMO (MOBILIARIO-COMPUTADOR - TELEFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR y CONEXIÓN A INTERNET) **adecuado, para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa.**

El Municipio, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de $9.426.000 **(nueve millones cuatrocientos veintiséis mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Recursos en dinero:	**$ 5.700.000.-**
Recursos valorizados:	**$ 3.726.000.-**
Total:	**$ 9.426.000.-**

Estos deberán ser enterados de acuerdo al presupuesto que será contemplado en el proyecto año 2012 aprobado por SERNAM. La Municipalidad podrá acordar con la Dirección Regional del SERNAM la modificación de los ítems de presupuesto, establecidos en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este instrumento.

El aporte total de la Municipalidad deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM. Entre ellos, los recursos en dinero entregados por la Municipalidad para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través recursos valorizados.

En el caso de la Municipalidades y sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional correspondiente por medio de resolución fundada, estará facultada a rebajar hasta el 30% el porcentaje de aporte en dinero de la Municipalidad, fijando como única causal; que dicho Municipio se encuentre dentro del 10% más pobre del País, en relación a su ingreso y población, o se fundamente en un caso fortuito o fuerza mayor, esto, previa conformidad de la Unidad Técnica de SERNAM.

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen de la Municipalidad o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales

que cumplan con el perfil requerido[2] y que se encuentra detallado en el Anexo N° 2 que forma parte integrante del presente convenio. Un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral y un apoyo administrativo en comunas que cuenten con más de 200 mujeres participantes, dado el trabajo personalizado que se requiere. Los/as profesionales contarán con un sueldo líquido recomendado de $600.000 y el administrativo con un sueldo líquido recomendado de $200.000, en ambas incluidas las cotizaciones de salud.

Si en algún momento es necesario cambiar o reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, la Municipalidad estará obligada a efectuar dicho cambio o reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, previo informe a la Dirección Regional, respecto al perfil técnico del postulante. El cambio o reemplazo deberá fundarse en informes coincidentes de la Municipalidad y la Unidad Técnica de SERNAM.

Se hace presente que, tratándose de trabajadoras contratadas a honorarios y estando dentro de los objetivos y funciones de SERNAM "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección" -Ley 19.023, Art. 2°, Letra e) en ese orden de ideas, la Municipalidad de Pichilemu deberá informar y sugerir al equipo comunal respecto al pago de cotizaciones previsionales de forma independiente, con el único objeto de respetar el descanso de pre y post natal de las mismas, lo que además, se enmarca en las tendencias vigentes en la materia, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente sin que signifique ningún otro gasto imputable al presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, a su propia voluntad y con total independencia de los dineros que implica el presente convenio.

Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en el Anexo 2 y establecidas en el Anexo 3.

1. El Municipio, se obliga a entregar a más tardar el día 16 de Enero de 2012, el proyecto comunal que de respaldo técnico de la ejecución del Programa en 2012.
2. Ejecutar el programa dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto una vez aprobado y de acuerdo a lo establecido por SERNAM en las instrucciones para la elaboración del proyecto, Anexo 1 y Anexo 2, por lo que la ejecución del proyecto deberá considerar al menos los siguientes componentes:

 - Habilitación Laboral
 - Capacitación laboral e Intermediación laboral para la colocación
 - Apoyo al Emprendimiento
 - Nivelación de Estudios y Alfabetización digital
 - Atención en Salud Odontológica
 - Atención Pre-escolar
 - Implementación de acciones participativas tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos laborales. Además, fortalecer su identidad de trabajadora.
 - No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa.

3. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.

4. En el caso de la Municipalidad además deberá:
 - Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

 - Será el Jefe/a del Departamento de Fomento Productivo, o en su defecto, de la Oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha área de coordinación, el proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o

[2] Para aquellas comunas con una cobertura igual o menor a 100 mujeres, se exigirá a lo menos un coordinador/a comunal, con dedicación exclusiva y jornada completa para el programa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
CONTROL LEGAL

Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna.

- Será la Unidad Técnica Municipal, la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628. sobre protección a la vida privada.

5. En caso de otra entidad ejecutora deberá:
 - Determinar un profesional relacionado con desarrollo económico y/o fomento productivo como responsable encargado de la resguardar la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica.
 - Resguardar los registros correspondientes a la intervención como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628. sobre protección a la vida privada.

C. Respecto de la Administración y Gestión.

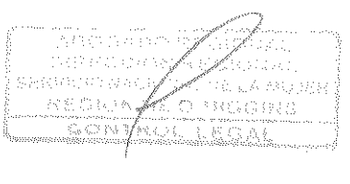
1. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales o de la Municipalidad correspondiente remitido a SERNAM Regional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, además, la Municipalidad, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.

 La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "***Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple***" y en su punto 5.3 respecto de transferencias al sector privado indica que Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

 Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, el proyecto aprobado de ejecución del programa incorporará un flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.

2. **Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la Municipalidad estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente,** dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, **un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Municipalidad en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.**

3. **La Municipalidad deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunales (norte-centro-sur), u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.**



4. **Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes que hayan sido entregados por SERNAM en comodato a partir de la vigencia del presente convenio, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de la entrega en comodato.**

 Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos con fondos transferidos por SERNAM desde la entrada en rigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en el numeral 2 precedente, además de adjuntar el original de la respectiva factura.

 Para todos los efectos legales se entiende que la Municipalidad tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquieran con fondos aportados por SERNAM durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la ejecución del programa.

 Enseguida, al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes comprados por la Municipalidad con dineros aportados por ésta, deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos y transferir los que desee o se encuentre en la obligación de entregar.

 Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la Municipalidad, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

OCTAVO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

La Municipalidad deberá informar cada dos meses a partir del mes de marzo al SERNAM sobre el desarrollo del Programa en la comuna, preparar y presentar al para su revisión y aprobación, informes cualitativos y cuantitativos, los que deben incluir obligatoriamente los antecedentes personales de las participantes, (nombre completo, RUT, dirección, cursos realizados, entre otros) como medio de verificación.

La Dirección Regional tendrá el término de 10 días hábiles desde recepcionados los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el termino de 10 días para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

NOVENO: Difusión y visibilidad

Difundir y promover el Programa entre las potenciales participantes, dentro la comuna, dejando de manifiesto que el Programa es coordinado y supervisado por SERNAM y la implementación local corresponde a la Municipalidad de Pichilemu, el financiamiento es compartido por SERNAM y el Municipio y con la participación de otras instancias del Estado o privados. El objetivo es dar a conocer el programa, ampliar su cobertura y llegar a los espacios de mercado laboral donde las mujeres puedan insertarse.

Se debe visibilizar la imagen corporativa del SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos públicos con las mujeres participantes del programa.

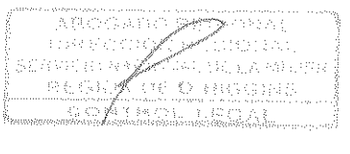
Los materiales de difusión que elabore la Municipalidad respecto del Programa, deberán incluir la imagen corporativa del SERNAM, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Departamento de Comunicaciones del SERNAM, y deberá contar con la aprobación del material, por parte de éste.

La imagen corporativa del SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, será entregada por la Dirección Regional del SERNAM.

DECIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2012.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Municipalidad, para lo cual se dará un aviso por escrito con 30 días de anticipación a efectos del nuevo procedimiento administrativo.



DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Municipalidad incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o que el Municipio no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional y la Unidad Técnica correspondiente.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Municipalidad dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Municipalidad se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al SERNAM por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

En caso de termino anticipado del convenio, sea por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas precedentes, el ejecutor deberá restituir a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, los bienes que mantenga en comodato por el presente convenio, contado desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto en el presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica SERNAM

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer, Trabajo y Participación del nivel nacional, o de la persona que ésta designe.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Pichilemu y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: Suscripción y firma

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Municipalidad de Pichilemu

DÉCIMO QUINTO: Personerías

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer, doña **DANIELA KRAUSS VON HARPE**, consta de la Resolución Nº 104 de fecha 12 de abril de 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don **ROBERTO CORDOVA CARREÑO** como Alcalde de la Municipalidad de Pichilemu y facultado para suscribir el presente convenio, consta de Decreto Exento Nº 2150 del 01/09/2009.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE O'HIGGINS
CONTROL LEGAL

DANIELA KRAUS VON HARPE
DIRECTORA REGIONALSERVICIO
NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O' HIGGINS

ROBERTO CORDOVA CARREÑO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O' HIGGINS

RESUELVO:

1º.- *APRUÉBESE* el Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2011, que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, en el marco del programa **"MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR"** para el año 2012.

2º.- PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

DANIELA KRAUSS VON HARPE
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DKVH/LMH/CDM/RGP/XQA/cdm
DISTRIBUCIÓN
Dpto. Administración y Finanzas
Oficina de Partes D.R.
Programa MTJH.